

GACETA OFICIAL

AÑO CI PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005

N° 25,397

CONTENIDO

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 238**

(De 16 de mayo de 2005)

"CONCEDER A LA SOCIEDAD C. FERNIE & CO., S.A., RENOVACION DE LA LICENCIA N° 046 DE 3 DE ABRIL DE 2002, PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS". PAG. 2

RESOLUCION N° 279

(De 30 de junio de 2005)

"CONCEDER A LA EMPRESA AGENCIA NAVIERA SERVIMUNDO, S.A. (AGENSA), RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS". PAG. 4

**AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
RESOLUCION ADM N° 282-2005**

(De 23 de agosto de 2005)

"REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CENTROS DE FORMACION MARITIMA Y LAS EMPRESAS LOCALES QUE IMPARTAN CONOCIMIENTOS SOBRE EDUCACION MARITIMA EN GENERAL Y QUE ASPIREN A SER RECONOCIDOS POR LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA". PAG. 6

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)
RESOLUCION AG N° 0502-2005**

(De 20 de septiembre de 2005)

QUE CREA EL COMITE NACIONAL DE COORDINACION DEL PROYECTO PNUMA/GF 2716-01-4319 SUB PROYECTO PNUMA/GF 2716-02-04 "DESARROLLO DEL MARCO NACIONAL DE BIOSEGURIDAD DE PANAMA". PAG. 8

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE COLON
RESOLUCION N° 28**

(De 25 de agosto de 2005)

"LA POLICIA NACIONAL COORDINARA CON LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS Y LLEVARA A CABO, TODAS LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD NECESARIAS, PARA PROTEGER LAS INFRAESTRUCTURAS DE ENERGIA ELECTRICA Y TELECOMUNICACIONES Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS A FIN DE EVITAR DAÑOS, PERJUICIOS Y APROPIACION DE DICHAS INSTALACIONES". PAG. 12

RESOLUCION N° 29

(De 13 de septiembre de 2005)

"POR LA CUAL SE FIJA TOQUE DE QUEDA PARA LOS MENORES DE EDAD EN LA PROVINCIA DE COLON". PAG. 14

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA. PAG. 16

AVISOS Y EDICTOS PAG. 19

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la república: B/.36.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 238
(De 16 de mayo de 2005)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense De Castro & Robles, en calidad de Apoderada Especial de la sociedad C. FERNIE & CO., S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 81706, Rollo 7473, Imagen 40, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Bernard Daniel Josephs, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías que llegan al país para se reembarcadas, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete Nº 41 de 11 de diciembre de 2002 y el artículo 2º del Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

1. La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
2. El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
3. El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.

4. No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la sociedad C. FERNIE & CO., S.A., ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 N° 08-16-2609-2004, de 29 de diciembre de 2004, expedida por Compañía Nacional de Seguros, S.A., por la suma de Mil Balboas con 00/100 (B/.1.000.00), y que vence el 31 de diciembre de 2005.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

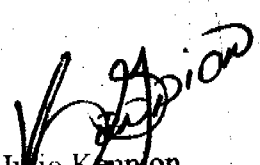
CONCEDER a la sociedad C. FERNIE & CO., S.A., renovación de la licencia N° 046 de 3 de abril de 2002, para dedicarse a las operaciones de Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías, de conformidad con los artículos 142 a 155 del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contado a partir del 3 de abril de 2005 hasta el 2 de abril de 2008.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 142 al 155 del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002;
Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959 y

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE


Ricardo E. Alexander M.
Ministro


Julio Kennon
Director General de Aduanas

RESOLUCION Nº 279
(De 30 de junio de 2005)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense Pérez- Carrera en calidad de apoderada especial de la sociedad AGENCIA NAVIERA SERVIMUNDO, S.A.(AGENSA), sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 176065, Rollo 19379, Imagen 164 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, cuyo Representante Legal es la señora Ely Mireya Corro de Newball, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete Nº 41, de 111 de diciembre de 2002 y artículo 2º del Decreto Nº130, de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

1. La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
2. El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
3. El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
4. No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto Nº130 de 29 de agosto de 1959, la empresa AGENCIA NAVIERA SERVIMUNDO, S.A. (AGENSA), ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, el cheque certificado Nº 392, de 25 de julio de 1989, girado contra el Banco Agro Industrial y Comercial de Panamá, por la suma de Mil Balboas con 00/100 (B/.1,000.00), el cual se encuentra depositado en la cuenta "Contraloría General de la República – Depósitos de Garantía", según consta en certificación expedida por la Secretaría General de la Contraloría General de la República de 8 de marzo de 2005.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

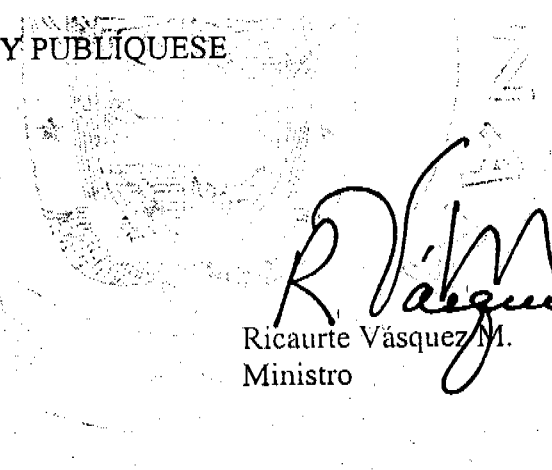
RESUELVE:

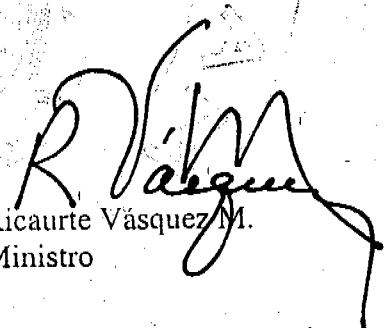
CONCEDER a la empresa AGENCIA NAVIERA SERVIMUNDO, S.A. (AGENSA), renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 a 155 del Decreto de Gabinete Nº41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto Nº130 de 29 de agosto de 1959.

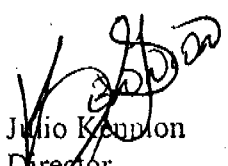
Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir del 15 de febrero de 2005 hasta el 15 de febrero de 2008.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 142 al 155 del Decreto de Gabinete Nº41 de 11 de Diciembre de 2002,
Decreto Nº130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo Nº4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE




Ricaurte Vásquez M.
Ministro


Julio Kaudon
Director

**AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
RESOLUCION ADM N° 282-2005
(De 23 de agosto de 2005)**

EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Resolución J.D. No. 007-2000 de 28 de marzo de 2000, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, autorizó al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá para que ordene las medidas de procedimiento mediante el cual se gestionan las solicitudes de reconocimiento a los Centros de Formación nacionales y del extranjero;

Que, de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 33 del Decreto Ley No. 7 del 10 de febrero de 1998, la Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá tiene entre sus funciones hacer cumplir las normas legales vigentes sobre educación, formación, titulación y guardia de la Gente de Mar, de conformidad con lo establecido en los convenios internacionales ratificados por la República de Panamá;

Que, le corresponde a la Dirección General de la Gente de Mar establecer los criterios y procedimientos para autorizar, fiscalizar y supervisar el cumplimiento de los programas de educación y formación de cualesquiera otra institución o centro en los cuales se impartan conocimientos sobre educación náutica o marítima en general;

Que, existen Centros de Formación Marítima locales que imparten un número plural de cursos relacionados con el ámbito marítimo, y que han demostrado su interés en ser reconocidos por la Autoridad Marítima de Panamá;

Que, es deber del Departamento de Formación Marítima de la Dirección General de la Gente de Mar, dar seguimiento a las actividades académicas que realicen los Centros de Formación Marítima y otras empresas, que imparten conocimientos sobre educación marítima en general;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Los Centros de Formación Marítima y las Empresas locales que impartan conocimientos sobre educación marítima en general y que aspiren a ser reconocidos por la Autoridad Marítima de Panamá, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Poder y solicitud por medio de abogado idóneo en la República de Panamá, dirigida al Director General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá.
- b. Certificado del Registro Público donde conste la inscripción de la Empresa .
- c. Resumen o sumario indicativo de los Cursos de Formación Marítima impartidos por el Centro de Formación Marítima o de la Empresa solicitante.
- d. Organigrama del Centro de Formación Marítima y descripción de sus órganos consultivos, así como las funciones y objetivos de los mismos.
- e. Reglamento Interno del Centro de Formación Marítima, si es aplicable.
- f. Procedimientos relativos a la admisión de los estudiantes e instructores, elaboración de los cursos nuevos y la revisión o comparación con los existentes, sistemas de exámenes.
- g. Copia de los planes de estudio, incluyendo la descripción de los salones de estudio y horas requeridas en el establecimiento.
- h. Formato de los certificados que se expiden, después que el participante complete y apruebe el o los cursos.
- i. Prueba de que los instructores han adquirido formación en técnicas de pedagogía.
- j. Documentos del Sistema de Calidad y Manuales de Procedimiento implementados por el Centro de Formación Marítima, y/o empresa.

Los requisitos deberán ser presentados mediante documentación escrita y en formato CD al Departamento de Formación Marítima de la Dirección General de la Gente de Mar.

Además, deberán facilitar la siguiente información:

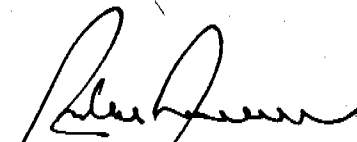
1. Descripción de las facilidades de las instalaciones y equipos.
2. Una lista de instructores con su historial, experiencia y credenciales profesionales equivalentes al tipo o nivel de instrucción o enseñanza a impartir, y
3. El número de estudiantes registrados por cursos a razón de instructores, formación y equipos.

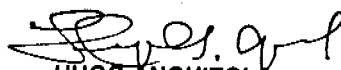
ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma y surtirá efectos a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998.
Resolución J.D. No. 007-2000 de 28 de marzo de 2000.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los ~~veintitres~~ (23) días del mes de ~~agosto~~ del año dos mil cinco (2005).


RUBEN AROSEMENA VALDES
ADMINISTRADOR DE LA
AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA


HUGO ANGUIZOLA
DIRECTOR ENCARGADO DE ASESORIA JURIDICA,
EN FUNCIONES DE SECRETARIO JUDICIAL

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)
RESOLUCION AG N° 0502-2005
(De 20 de septiembre de 2005)

“Que crea el Comité Nacional de Coordinación del Proyecto PNUMA/GF 2716-01-4319 Sub Proyecto PNUMA/GF 2716-02-04 “Desarrollo del Marco Nacional de Bioseguridad de Panamá”, para que preste orientación y asesoramiento en la preparación de un Marco Nacional de Seguridad en la Biotecnología y se dictan otras disposiciones”.

La suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional de Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 119 de nuestra Constitución Política de 1972, “El Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas”.

Que a través de la Ley No. 41 de 1 de junio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", se dispone que la administración del ambiente sea una obligación del Estado, ordena la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible en el país, creando la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), como la entidad autónoma rectora en materia de recursos naturales y del ambiente.

Que el Convenio sobre Diversidad Biológica, fue ratificado por Panamá mediante Ley No. 2 de 12 de enero de 1995.

Que el 29 de enero de 2000, se adoptó en Montreal, el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, del Convenio sobre Diversidad Biológica, el cual fue ratificado por el Gobierno de Panamá mediante Ley No. 72 de 26 de diciembre de 2001, habiendo depositado recientemente su instrumento de ratificación.

Que la entidad nacional que rige el medio ambiente y los recursos naturales es la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), creada mediante Ley No.41 de 1998 "General de Ambiente de la República de Panamá". En adición, la ANAM es el punto focal nacional para el Convenio de Diversidad Biológica (CDB), para el FMAM y para la implementación del Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad.

Que el Protocolo de Cartagena ha creado así un entorno habilitante para la aplicación de la biotecnología en una forma que sea favorable para el medio ambiente, haciendo posible que se obtengan los máximos beneficios del vasto potencial latente en la biotecnología, y que se reduzcan al mínimo, los riesgos para el medio ambiente y para la salud humana.

Que de conformidad con el Principio Precautorio que figura en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, el objetivo del Protocolo de Cartagena es contribuir a garantizar un nivel adecuado de protección en la esfera de la transparencia, manipulación y utilización segura de los organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología moderna que puedan tener efecto adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, y concentrándose concretamente en los movimientos transfronterizos.

Que dicho Comité estará conformado por todos los organismos gubernamentales con mandatos pertinentes para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de Biotecnología e incluirá representación de los sectores públicos y privados. El comité será de carácter multidisciplinario y multisectorial en las esferas pertinentes para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de Biotecnología.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Crear el “Comité Nacional de Coordinación” del Proyecto PNUMA/GF 2716-01-4319 Sub Proyecto PNUMA/GF 2716-02-04- “Desarrollo De un Marco Nacional de Bioseguridad de Panamá”.

ARTÍCULO 2: El “Comité Nacional de Coordinación” del Proyecto PNUMA/GF 2716-01-4319 Sub Proyecto PNUMA/GF 2716-02-04- “Desarrollo de un Marco Nacional de Bioseguridad de Panamá”, estará conformado por:

1. Un Representante del Ministerio de Desarrollo Agropecuario o quien éste designe,
2. Un Representante del Ministerio de Salud o quien éste designe,
3. Un Representante del Ministerio de Comercio e Industrias o quien éste designe,
4. Un Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores o quien éste designe,
5. La Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), su delegado o a quien ésta designe, como Entidad Ejecutora,
6. El o la Presidente del Comité Nacional de Coordinación, del Proyecto PNUMA/GF 2716-01-4319 Sub Proyecto PNUMA/GF 2716-02-04- “Desarrollo de un Marco Nacional de Bioseguridad de Panamá”,
7. El o la Coordinadora Nacional del Proyecto PNUMA/GF 2716-01-4319 Sub Proyecto PNUMA/GF 2716-02-04- “Desarrollo de un Marco Nacional de Bioseguridad de Panamá”,
8. Cinco (5) representantes de la sociedad civil: uno (1) del sector comercial, uno (1) de organizaciones de salud, uno (1) del sector agropecuario, uno (1) del sector ambientalista y uno (1) de las universidades, o sus suplentes.

ARTÍCULO 3: Para los efectos de la selección de los representantes de los organismos públicos y de la sociedad civil, se hará a través de la Administración General de la ANAM, mediante nota de solicitud oficial a la autoridad máxima (Ministros, Rectores Académicos, Representantes Notables de la Sociedad Civil), solicitando su representación o la designación de su representante para conformar el Comité Nacional de Coordinación. Quedará a criterio del equipo técnico y legal de ANAM la escogencia de los representantes de la sociedad civil, la cual se hará en base al carácter de representatividad y tomando en cuenta las capacidades profesionales y humanas de los mismos.

ARTÍCULO 4: El o la presidente(a) del Comité Nacional de Coordinación podrá invitar a representantes de organismos o entidades del Estado, expertos nacionales e internacionales y representantes de la comunidad a participar en los acuerdos y decisiones de los asuntos que tengan relación con su competencia, con derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 5: Los miembros del El Comité Nacional de Coordinación se reunirán cada tres meses, y/o cuando el presidente de éste los convoque.

ARTÍCULO 6: El Comité Nacional de Coordinación, tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar un entendimiento común de lo que se precisa para agilizar la preparación de un Marco Nacional de Bioseguridad de la Biotecnología;
- Supervisar la preparación del Marco Nacional de Bioseguridad de la Biotecnología;
- Aprobar el programa de trabajo y el presupuesto detallado preparado el CNP;
- Movilizar los conocimientos necesarios, según sea preciso para la obtención adecuada de los resultados del Proyecto Nacional;
- Prestar un asesoramiento general de política sobre la ejecución del Proyecto Nacional;
- Examinar los resultados principales del Proyecto Nacional y asesorar al respecto;
- Velar por que la información sobre la ejecución del Proyecto Nacional, así como los resultados del Proyecto Nacional, lleguen a la atención de las autoridades locales y nacionales para su seguimiento;
- Prestar asistencia en la movilización de los datos disponibles y velar por que exista una corriente constante de información en todas las partes interesadas;
- Permitir una comunicación eficaz para la adopción de las decisiones entre el Coordinador Nacional del Proyecto y otros agentes;
- Velar por que la política ambiental del Gobierno se refleje plenamente en la documentación del Proyecto Nacional;
- Examinar y aprobar la evaluación de la Seguridad de la Biotecnología, los resultados del Proyecto Nacional y los documentos del Marco.

ARTÍCULO 7: Este Comité se extinguirá una vez haya culminado su trabajo de asesoramiento, revisión y recomendación y hayan sido aprobados los textos definitivos del anteproyecto de ley.

ARTÍCULO 8: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 2 de 1995, Ley No. 97 de 2001, Ley No. 48 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinte (20) días del mes de septiembre del dos mil cinco (2005).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



LIGIA C. de DOENS
Administradora General

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE COLON
RESOLUCION N° 28
(De 25 de agosto de 2005)

LA SUSCRITA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE COLÓN
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO QUE:

Debido a la gran cantidad de procesos, policivos y penales instruidos en la Provincia de Colón, con motivo de la alta incidencia de hurtos contra bienes muebles de Elektra Noreste y Cable & Wireless Panamá, S.A., que administran la concesión de los servicios públicos de energía eléctrica y de telecomunicaciones, respectivamente; generando interrupciones, en perjuicio todos los ciudadanos y atentando a la vez contra la Seguridad Interna del Estado

Siendo una de las atribuciones de los Gobernadores representar al Órgano Ejecutivo en sus circunscripciones, así como velar por la conservación del Orden Público en la Provincia con el apoyo de otras autoridades y de la Fuerza Pública, atender y resolver las peticiones, consultas y quejas que se presenten, de acuerdo a lo que dispone la ley y los reglamentos.

En necesario implementar medidas atinentes a brindar seguridad y protección a los bienes, de estas empresas, con el objeto de prevenir actos delictivos que redundan en faltas al bien común, en vista de que su desarrollo causa graves perjuicios a la colectividad, mediante la interrupción de servicios necesarios para el desarrollo de las actividades comerciales y particulares de los residentes.

RESUELVE:

PRIMERO: La Policía Nacional coordinará con las empresas concesionarias y llevará a cabo, todas las medidas preventivas y de seguridad necesarias, proteger las infraestructuras de energía eléctrica y telecomunicaciones y otros servicios públicos a fin de evitar daños, perjuicios y apropiación de dichas instalaciones.

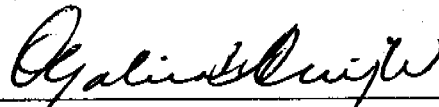
SEGUNDO: Exhortar a los Corregidores, Alcaldes y Autoridades de Policía, para que en los casos de Hurto, Daños y Apropiación en perjuicio de las empresas concesionarias de servicios públicos, cuya cuantía no exceda la suma de doscientos cincuenta Balboas se tramiten de manera expedita, y apliquen a los responsables las sanciones establecidas por la Ley.

TERCERO: Instar a las Autoridades de Policía para que los expedientes relacionados con procesos, que excedan la suma de doscientos cincuenta Balboas se remitan en forma expedita a la autoridad competente.

CUARTO: En los casos en que existan graves indicios de la posesión de bienes de éstas empresas en manos de terceros o personas ajenas, (cables, de todo tipo de tapas de hierro de cámaras subterráneas y demás efectos de los servicios).

Se solicitará al Corregidor de Policía que realice el allanamiento respectivo, de conformidad a lo establecido en la Ley, y que los artículos decomisados serán depositados a órdenes de la autoridad competente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 252 de la Constitución Nacional y Artículo 175 del Código Judicial.


OJALINA DE QUIJADA
GOBERNADORA

RESOLUCION Nº 29
(De 13 de septiembre de 2005)

**POR LO CUAL SE FIJA TOQUE DE QUEDA PARA LOS MENORES
DE EDAD EN LA PROVINCIA DE COLÓN**

**La suscrita Gobernadora de la Provincia de Colón
en uso de sus facultades legales**

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 90 de 9 de julio de 2004, modificada por la Resolución Nº 91 de 12 de julio de 2004 y por la Resolución Nº 51 de 16 de septiembre de 2004, donde se establece "**TOQUE DE QUEDA**" para los menores de edad que permanezcan en la calle sin compañía de sus padres o representantes legales, tutores o adultos responsables, a partir del 16 de Septiembre de 2004, desde las 8:00 p.m., de todos los días.

Que el Artículo 858 del Código Administrativo faculta a los Gobernadores de la Provincia a dictar disposiciones sobre Policía Especial, que son reglamentaciones que tienen vigor en determinadas poblaciones.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la Resolución Nº 90 de 9 de julio de 2004, modificada por la Resolución Nº 91 de 12 de julio de 2004 y por la Resolución 51 de 16 de septiembre de 2004, la cual quedará así:

Establecer "**TOQUE DE QUEDA**", para los menores que permanezcan en la calle sin la compañía de sus padres o representantes legales, tutores o adultos responsables, salvo las excepciones establecidas en esta Resolución, a partir del día 16 de Septiembre de 2005, que iniciará desde las 8:00 p.m. prolongándose hasta las 6:00 a.m. de lunes a domingo.

SEGUNDO: Tanto los menores trabajadores, de conformidad con lo establecido en el Código de la Familia, como los menores que cursen estudios nocturnos, deberán portar la identificación que los acredite como tales, sea del Centro Educativo respectivo o del Ministerio de Trabajo.

TERCERO: Los estudiantes menores de edad que por razón de la distancia a que se encuentra ubicado el colegio donde cursan estudios, deban salir de sus residencias antes de las 6:00 a.m.; con portar su carné de estudiantes del respectivo colegio, quedarán excluidos de la aplicación de la medida del toque de queda.

CUARTO: Los menores que se encuentren en la Calle después de las 8:00 p.m., serán aprehendidos por la Policía de Menores, la Fuerza Pública en general, o las autoridades municipales y puesto a órdenes de las autoridades competentes.

QUINTO: Los padres de familia, representantes legales, tutores o adultos responsables de los menores que infrinjan la presente Resolución, podrán ser sancionados con multa de **CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00)**, la cual se doblará en caso de reincidencia.

Los padres de familia, representantes legales, tutores o adultos responsables, a criterio de la autoridad, de niños (as) menores de catorce (14) años, que infrinjan la presente Resolución podrán ser sancionados con multa de **CIEN BALBOAS (B/.100.00)**, la cual se doblará en caso de reincidencia.

SEXTO: Corresponderá hacer cumplir la presente Resolución a los Corregidores de Policías y/o a los Jueces Nocturnos de la Provincia de Colón.

SEPTIMO: La presente Resolución es de obligatorio cumplimiento en la Provincia de Colón, y se hará efectiva a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

Dada en la ciudad de Colón, a los trece (13) días del mes de Septiembre del 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


OLGALINA DE QUIJADA
GOBERNADORA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO COLECTIVO N° 13 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2005

EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE TIERRAS BALDÍAS NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE GUARARÉ, LAS TABLAS, LOS SANTOS, PEDASÍ, POCRÍ, TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS

[illegible]

CEDELA CATASTRAL	NOMBRES	CEDELA	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (Hs.)	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
7515004010028	DOMINGOS ORLANDO MONTENEGRO CEDEÑO	746-730	LAS TABLAS (LAS TABLAS)	EL NACION	13.037	DOMINGOS ORLANDO MONTENEGRO CEDEÑO LIBRADA ANTONIA VERGARA DE VERGARA DOMINGOS ORLANDO MONTENEGRO CEDEÑO	QUERUBAN EL NACION LIBRADA ANTONIA VERGARA DE VERGARA DOMINGOS ORLANDO MONTENEGRO CEDEÑO	LIBRADO MONTENEGRO DOMINGUEZ LIBRADO MONTENEGRO DOMINGUEZ	DOMINGOS ORLANDO MONTENEGRO CEDEÑO
7515004010028	DOMINGOS ORLANDO MONTENEGRO CEDEÑO	746-730	LAS TABLAS (LAS TABLAS)	EL NACION	5.267	DOMINGOS ORLANDO MONTENEGRO CEDEÑO LIBRADA ANTONIA VERGARA DE VERGARA DOMINGOS ORLANDO MONTENEGRO CEDEÑO	QUERUBAN EL NACION LIBRADA ANTONIA VERGARA DE VERGARA DOMINGOS ORLANDO MONTENEGRO CEDEÑO	LIBRADO MONTENEGRO DOMINGUEZ LIBRADO MONTENEGRO DOMINGUEZ	DOMINGOS ORLANDO MONTENEGRO CEDEÑO
7515004010008	DOMINGOS ORLANDO MONTENEGRO CEDEÑO	746-730	LAS TABLAS (LAS TABLAS)	EL NACION	8.847	DOMINGOS ORLANDO MONTENEGRO CEDEÑO DOMINGOS ORLANDO MONTENEGRO CEDEÑO	DOMINGOS ORLANDO MONTENEGRO CEDEÑO DOMINGOS ORLANDO MONTENEGRO CEDEÑO	DOMINGOS ORLANDO MONTENEGRO CEDEÑO DOMINGOS ORLANDO MONTENEGRO CEDEÑO	DOMINGOS ORLANDO MONTENEGRO CEDEÑO
7515004010007	DOMINGOS ORLANDO MONTENEGRO CEDEÑO	746-730	LAS TABLAS (LAS TABLAS)	EL NACION	13.021	DOMINGOS ORLANDO MONTENEGRO CEDEÑO DOMINGOS ORLANDO MONTENEGRO CEDEÑO	LIBRADA ANTONIA VERGARA DE VERGARA DOMINGOS ORLANDO MONTENEGRO CEDEÑO	LIBRADA ANTONIA VERGARA DE VERGARA DOMINGOS ORLANDO MONTENEGRO CEDEÑO	LIBRADA ANTONIA VERGARA DE VERGARA
7515004150045	DOMINGOS ORLANDO MONTENEGRO CEDEÑO	746-730	LAS TABLAS (LAS TABLAS)	EL NACION	8.184	RICARTE QUERO MONTENEGRO CHAVAS HENRIET DOMINGUEZ GONZALEZ	LIBRADO MONTENEGRO DOMINGUEZ CAMINO DE SERVIDO EN LA CRUZ DE PEDRA	LIBRADO MONTENEGRO DOMINGUEZ CAMINO DE SERVIDO EN LA CRUZ DE PEDRA	LIBRADO MONTENEGRO DOMINGUEZ CAMINO DE SERVIDO EN LA CRUZ DE PEDRA
DISTRITO DE LOS SANTOS									
CORREGIMIENTO: LA VILLA DE LOS SANTOS (CABECERA)									
750007510010	ANTONIO OSORIO HERNANDEZ	1-1218	LA VILLA DE LOS SANTOS	LA VILLA DE LOS SANTOS	1.808	ANTONIO OSORIO HERNANDEZ CAMINO DE SERVIDO EN LA VALLA DE LOS SANTOS	ATAMARO PAZ FUENTES CAMINO DE SERVIDO EN LA VALLA DE LOS SANTOS	CAMINO DE SERVIDO EN LA VALLA DE LOS SANTOS	CAMINO DE SERVIDO EN LA VALLA DE LOS SANTOS
CORREGIMIENTO: LAS CRUCES									
750006540005	JAVIERA CARRERA CORTES	740-961	LA GALLERA (LOS SANTOS)	LA GALLERA	8.100	NICOMEDES CARRERA CORTES	CAMINO DE LLANO ABRAO A LA GALLERA	NICOMEDES CARRERA CORTES	NICOMEDES CARRERA CORTES
750006540004	DAILEY NINA GUTIERREZ DE GUTIERREZ	748-377	LA VILLA DE LOS SANTOS	LAS CRUCES	8.104	ADA MARILEY GUTIERREZ DE CASTRO ADA ANTONIO MELGAR GUTIERREZ SEBASTIAN MELGAR SAMANIEGO FLORENTINO MELGAR SAMANIEGO CARLOS SAMANIEGO RAMOS	MARTINA GUTIERREZ VDA. DE FRIAS FLORENTINO MELGAR SAMANIEGO QUEBRADA LA MONA	FLORENTINO MELGAR SAMANIEGO CARLOS SAMANIEGO RAMOS	ADA MARILEY GUTIERREZ DE CASTRO MARTINA GUTIERREZ VDA. DE FRIAS FLORENTINO MELGAR SAMANIEGO
750006540001	ROSA ANITA NORALES DE MARTINEZ	851-278	VILLA LAUREL	LA UNION	8.110	FLORENTINO MELGAR SAMANIEGO CAMINO DE SERVIDO EN LA CRUZ DE PEDRA	FLORENTINO MELGAR SAMANIEGO CAMINO DE SERVIDO EN LA CRUZ DE PEDRA	CAMINO DE SERVIDO EN LA CRUZ DE PEDRA	LIBRADA GUTIERREZ DE GUTIERREZ FLORENTINO MELGAR SAMANIEGO
CORREGIMIENTO: SANTA ANA									
750006540002	PERNINA ESTHER VILLALBA DE TAVARIZ	740-961	SANTA ANA	SANTA ANA	0.184	PERNINA ESTHER VILLALBA DE TAVARIZ	PERNINA ESTHER VILLALBA DE TAVARIZ	CAMINO DE SERVIDO EN SANTA ANA HONDA	CAMINO DE SERVIDO EN SANTA ANA HONDA
750006540007	OLIVERA MARIELA SAMANIEGO DE DE GRACIA	741-117	LA HONDA (LOS SANTOS)	LA HONDA	0.004	OLIVERA MARIELA SAMANIEGO DE DE GRACIA	CALLEJON DE SERVIDO EN LA HONDA FELIX ROSA ALANZA	CALLEJON DE SERVIDO EN LA HONDA FELIX ROSA ALANZA	CALLEJON DE SERVIDO EN LA HONDA FELIX ROSA ALANZA
750006540003	ANTONIA CONDOZA GUTIERREZ	740-961	TRES QUEBRADAS (LOS SANTOS)	TRES QUEBRADAS	3.788	ANTONIA CONDOZA GUTIERREZ CAMINO SUR A LA ESPERANZA ARRIETA	VALERIN ROSA FRIAS CAMINO SUR A LA ESPERANZA ARRIETA	VALERIN ROSA FRIAS CAMINO SUR A LA ESPERANZA ARRIETA	VALERIN ROSA FRIAS CAMINO SUR A LA ESPERANZA ARRIETA
CORREGIMIENTO: VILLA LAUREL									
750006540004	CARMEN LILIANA DIAZ DE GUTIERREZ	740-961	VILLA LAUREL	VILLA LAUREL	0.271	CARMEN LILIANA DIAZ DE GUTIERREZ CAMINO DE SERVIDO EN LA CRUZ DE PEDRA	MARTINO GUTIERREZ MELGAR CAMINO DE SERVIDO EN LA CRUZ DE PEDRA	MARTINO GUTIERREZ MELGAR CAMINO DE SERVIDO EN LA CRUZ DE PEDRA	MARTINO GUTIERREZ MELGAR CAMINO DE SERVIDO EN LA CRUZ DE PEDRA
DISTRITO DE PEDASI									
CORREGIMIENTO: LOS ASIENOS									
750006540005	PERNINA VERA ARRIETA	740-961	LOS ASIENOS (PEDASI)	LOS ASIENOS	0.228	PERNINA VERA ARRIETA CAMINO DE SERVIDO EN LOS ASIENOS	ANTOLIN VERA ARRIETA CAMINO DE SERVIDO EN LOS ASIENOS	CAMINO DE SERVIDO EN LOS ASIENOS	PERNINA VERA ARRIETA CAMINO DE SERVIDO EN LOS ASIENOS
CORREGIMIENTO: ORIA ARRIETA									
750006540006	ARIEL ANTONIO ORTEGA BATISTA	740-961	PURIO (PEDASI)	VENADO	23.422	CARLOS ANTONIO DELGADO JUAN CAMINO DE SERVIDO EN PLATA VENADO	CARLOS ANTONIO DELGADO JUAN CAMINO DE SERVIDO EN PLATA VENADO	CARLOS ANTONIO DELGADO JUAN CAMINO DE SERVIDO EN PLATA VENADO	CARLOS ANTONIO DELGADO JUAN CAMINO DE SERVIDO EN PLATA VENADO
750006540007	ALONSO GONZALEZ ORTEGA BATISTA	741-118	PURIO (PEDASI)	PURIO	0.004	ALONSO GONZALEZ ORTEGA BATISTA	CAMINO DE SERVIDO EN LA CRUZ DE PEDRA	CAMINO DE SERVIDO EN LA CRUZ DE PEDRA	CAMINO DE SERVIDO EN LA CRUZ DE PEDRA
750006540008	ROSA ANITA NORALES DE MARTINEZ	851-278	VILLA LAUREL	LA UNION	8.110	ROSA ANITA NORALES DE MARTINEZ	CAMINO DE SERVIDO EN LA CRUZ DE PEDRA	CAMINO DE SERVIDO EN LA CRUZ DE PEDRA	CAMINO DE SERVIDO EN LA CRUZ DE PEDRA
CORREGIMIENTO: PEDASI (CABECERA)									
750006540001	MANUEL DE JESUS CONDOZA RAMIREZ	740-961	PEDASI (PEDASI)	LA MONTANA	50.000	MANUEL DE JESUS CONDOZA RAMIREZ	CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA	CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA	CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA
750006540002	ARIEL ANTONIO ORTEGA BATISTA	740-961	PURIO (PEDASI)	LA MONTANA	23.422	ARIEL ANTONIO ORTEGA BATISTA	CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA	CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA	CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA
750006540003	ALONSO GONZALEZ ORTEGA BATISTA	741-118	PURIO (PEDASI)	LA MONTANA	0.004	ALONSO GONZALEZ ORTEGA BATISTA	CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA	CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA	CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA
750006540004	ROSA ANITA NORALES DE MARTINEZ	851-278	VILLA LAUREL	LA UNION	8.110	ROSA ANITA NORALES DE MARTINEZ	CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA	CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA	CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA
CORREGIMIENTO: PURIO									
750006540005	ARIEL ANTONIO ORTEGA BATISTA	740-961	PURIO (PEDASI)	PURIO	23.422	ARIEL ANTONIO ORTEGA BATISTA	CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA	CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA	CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA
750006540006	ALONSO GONZALEZ ORTEGA BATISTA	741-118	PURIO (PEDASI)	PURIO	0.004	ALONSO GONZALEZ ORTEGA BATISTA	CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA	CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA	CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA
750006540007	ROSA ANITA NORALES DE MARTINEZ	851-278	VILLA LAUREL	LA UNION	8.110	ROSA ANITA NORALES DE MARTINEZ	CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA	CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA	CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA
750006540008	MANUEL DE JESUS CONDOZA RAMIREZ	740-961	PEDASI (PEDASI)	LA MONTANA	50.000	MANUEL DE JESUS CONDOZA RAMIREZ	CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA	CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA	CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA CAMINO DE LAS CRUCES A LA MONTANA

DISTRITO DE POCRI

CORREGIMIENTO: PARAISO

7550004510074	HEMERIA CEDENO VOL DE BERNAL	7:11-78	EL PARAISO POCRI	LA TOLLADORA	4.9140	MARIO ALBERTO BERNAL GARCIA	LEONARDO DE GRACIA BERNAL	LEONARDO DE GRACIA BERNAL	MARIO ALBERTO BERNAL GARCIA
	LEONARDO BERNAL CEDENO	7:59-82	EL PARAISO POCRI			CAMINO DE SERVICIO A PARAISO	CAMINO DE SERVICIO A PARAISO		

7550004510078	HEMERIA CEDENO VOL DE BERNAL	7:11-76	EL PARAISO POCRI	EL CORRALILLO	5.8274	JOAQUIN DE GRACIA DE MUÑOZ	JOAQUIN DE GRACIA DE MUÑOZ	JOAQUIN DE GRACIA DE MUÑOZ	JOAQUIN DE GRACIA DE MUÑOZ
	LEONARDO BERNAL CEDENO	7:59-82	EL PARAISO POCRI			CAMINO DE LAS TABLAS A PEDAS	CAMINO DE LAS TABLAS A PEDAS		JOAQUIN DE GRACIA DE MUÑOZ

CORREGIMIENTO: PARITILLA

7550003520025	HEMERIA VILLANUEVA DALLADO	7:40-78	UNION PEDAS	CARRICALLA	3.2450	BRIGIDO ESCOBAR VILLANUEVA	BRIGIDO ESCOBAR VILLANUEVA	BRIGIDO ESCOBAR VILLANUEVA	CAMINO DE SERVICIO EN CARRICALLA
---------------	----------------------------	---------	-------------	------------	--------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------------

DISTRITO DE TONOSI

CORREGIMIENTO: CAMBUTAL

7550000100712	ROSENDO ORTEGA VERGARA	7:49-81	EL SALAMIN TONOSI	EL GALLOTE	21.4513	EUSEBIO EMERQUE MEJA MORA	HARMONDO ANEL ORTEGA BUSTAMANTE	ROSENDO ORTEGA VERGARA	ROSENDO ORTEGA VERGARA
7550000100113	ROSENDO ORTEGA VERGARA	7:49-81	EL SALAMIN TONOSI	EL GALLOTE	15.8662	ROSENDO ORTEGA VERGARA	ROSENDO ORTEGA VERGARA	ROSENDO ORTEGA VERGARA	ROSENDO ORTEGA VERGARA
7550000520001	DOUGERES CAMPOS RODRIGUEZ	7:50-45	CAMBUTAL TONOSI	CAMBUTAL TONOSI	92.8118	HECTOR CAMILO BARRIOS RIVERA	DOUGERES CAMPOS RODRIGUEZ	DOUGERES CAMPOS RODRIGUEZ	CAMINO DE SERVICIO EN CAMBUTAL TONOSI
7550000100003	PAUL SANTAGO TAPIA RODRIGUEZ	6:17-45A	CHITRE CHITRE	CAMBUTAL	91.2513	EUSEBIO VARGAS	PAUL SANTAGO TAPIA RODRIGUEZ	PAUL SANTAGO TAPIA RODRIGUEZ	PAUL SANTAGO TAPIA RODRIGUEZ
7550000400048	BEATRIZ BUSTAMANTE CERRILLO	7:75-72N	EL SALAMIN TONOSI	SALAMIN	8.2395	HECTOR CAMILO BARRIOS RIVERA	BEATRIZ BUSTAMANTE CERRILLO	BEATRIZ BUSTAMANTE CERRILLO	BEATRIZ BUSTAMANTE CERRILLO

CEDULA CATASTRAL

CEDELA CATASTRAL	NOMBRES	CEDELA	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (H2S)	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR
7550000000001	ROSENDO ORTEGA VERGARA	7:49-81	EL SALAMIN TONOSI	SALAMIN	8.75-45	BEATRIZ BUSTAMANTE CERRILLO	BEATRIZ BUSTAMANTE CERRILLO	BEATRIZ BUSTAMANTE CERRILLO	BEATRIZ BUSTAMANTE CERRILLO
7550000400060	BEATRIZ BUSTAMANTE CERRILLO	7:75-72N	EL SALAMIN TONOSI	SALAMIN	8.75-45	HECTOR CAMILO BARRIOS RIVERA	BEATRIZ BUSTAMANTE CERRILLO	BEATRIZ BUSTAMANTE CERRILLO	BEATRIZ BUSTAMANTE CERRILLO
7550000520008	DOUGERES CAMPOS RODRIGUEZ	7:50-45	CAMBUTAL TONOSI	CAMBUTAL TONOSI	91.1677	DOUGERES CAMPOS RODRIGUEZ	DOUGERES CAMPOS RODRIGUEZ	DOUGERES CAMPOS RODRIGUEZ	DOUGERES CAMPOS RODRIGUEZ

CORREGIMIENTO: CAÑAS

7550000200013	PAUL SANTAGO TAPIA RODRIGUEZ	6:17-45A	CHITRE CHITRE	LA MINA	31.2500	PAUL SANTAGO TAPIA RODRIGUEZ	PAUL SANTAGO TAPIA RODRIGUEZ	PAUL SANTAGO TAPIA RODRIGUEZ	PAUL SANTAGO TAPIA RODRIGUEZ
	PAUL SANTAGO TAPIA RODRIGUEZ	6:17-45A	CHITRE CHITRE			CAMINO DE SERVICIO A PARAISO	CAMINO DE SERVICIO A PARAISO	CAMINO DE SERVICIO A PARAISO	CAMINO DE SERVICIO A PARAISO

CORREGIMIENTO: EL CACAO

7550002000038	AMILIA ROSA MONTIEL DE SOLIS	7:42-78B	NO VIEJO DEL SOLAR	NO VIEJO DEL SOLAR	0.0000	JOSE VEGA BARRA	CAMINO DE SERVICIO EN NO VIEJO DEL SOLAR	JOSE VEGA BARRA	JOSE VEGA BARRA
7550002540008	ANTHONY JAMARAS AMAYA GONZALEZ	7:75-80N	EL COCAL LAS TABLAS	EL JOAQUIN	12.0001	ANTHONY JAMARAS AMAYA GONZALEZ	ANTHONY JAMARAS AMAYA GONZALEZ	ANTHONY JAMARAS AMAYA GONZALEZ	ANTHONY JAMARAS AMAYA GONZALEZ

CORREGIMIENTO: GUANICO

7550000520005	PAUL SANTAGO TAPIA RODRIGUEZ	6:17-45A	CHITRE CHITRE	GUANICO ABUJO	19.1728	PAUL SANTAGO TAPIA RODRIGUEZ	PAUL SANTAGO TAPIA RODRIGUEZ	PAUL SANTAGO TAPIA RODRIGUEZ	PAUL SANTAGO TAPIA RODRIGUEZ
---------------	------------------------------	----------	---------------	---------------	---------	------------------------------	------------------------------	------------------------------	------------------------------

CORREGIMIENTO: LA TRONOSA

7550000200017	PAUL SANTAGO TAPIA RODRIGUEZ	6:17-45A	CHITRE CHITRE	GUANICO ABUJO	19.1728	PAUL SANTAGO TAPIA RODRIGUEZ	PAUL SANTAGO TAPIA RODRIGUEZ	PAUL SANTAGO TAPIA RODRIGUEZ	PAUL SANTAGO TAPIA RODRIGUEZ
---------------	------------------------------	----------	---------------	---------------	---------	------------------------------	------------------------------	------------------------------	------------------------------

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE FUA ESTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE EN GUARARÉ, LAS TABLAS, LOS SANTOS, PEDAS, POCRI, TONOSI Y OFICINAS DE REGIÓN 8 DEL MIDA EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS. ESTE EDICTO COLECTIVO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 15 DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL TAL COMO LO ORDENA EL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO AGRARIO.

DADO EN VERAGUAS, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ING. DANIEL VASQUEZ
Firma del funcionario sustituido

AVISOS

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **LAVANDERIA ANNY**, ubicado en Vía España, calle del IPA, Edificio H, local N° 3, corregimiento de Pueblo Nuevo, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha sido traspasado al señor **SHUIBO HOU**, varón, de nacionalidad china, portador de la cédula de identidad personal N° E-8-87139, el mencionado negocio estaba amparado por el registro comercial N° 1970 tipo A de fecha 9 de julio de 1996.
Atentamente,
Hoi Chou Ng Wong
Cédula N°
N-19-1410
L- 201-128341
Tercera publicación

AVISO
En cumplimiento del

Artículo 777 del Código de Comercio, se hace del conocimiento público que la señorita **SAU LAN SHUM SALAZAR**, con cédula de identidad personal N° 3-712-1208, actuando en nombre propio, ha traspasado el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE FONTANA**, ubicado en Coco Solo, corregimiento de Cristóbal, ciudad de Colón al señor **CHIEN HWA NG NG**, con cédula de identidad personal N° 19-1746, el día 21 de septiembre de 2005.

Sau Lan Shum
Salazar
Cédula 3-712-1208
L- 201-128330
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento con el Artículo 777 del Código de Comercio se le

comunica al público en general que yo, **O DELIA AROSEMENA DE FLORES**, mujer panameña, con cédula de identidad personal N° 8-179-239, con domicilio en El Chumical, corregimiento de Vista Alegre, casa N° 29 Calle Central, distrito de Arraiján, propietaria del establecimiento comercial denominado **"PARRILLADA BAR ODELIA"**, ubicado en la misma dirección donde resido, amparado con el registro comercial tipo "B" N° 0915 del 17 de febrero de 1996, he traspasado por venta dicho negocio a la Sra. **RAQUEL BARRIOS MOSQUERA**, mujer panameña, con cédula de identidad personal N° 8-449-122. También anunciamos que este negocio se llamará en adelante

"PARRILLADA LAS MELLAS", según resolución de la Alcaldía N° 239 del 29 de julio de 2005.
Odellia Arosemena de Flores
Cédula N° 8-179-239
L- 201-126171
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio se comunica al público en general que yo: **VICENTE HON BAYARD**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° P E - 11 - 1166, propietario del negocio denominado **"MINI SUPER JOVANA"**, ubicado en La Chorrera, Río Congo, Calle Principal, corregimiento El Arado, provincia de Panamá, amparado con el registro comercial tipo "B" N°

6196, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias el día 5 de diciembre de 2001, he traspasado este negocio a **SHENG YI CHUNG YAT**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula N° 19-1217.

Vicente Hon Bayard
Céd. N° PE-11-1166
L- 201-126169
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública N° 22,069 de 16 de septiembre de 2005, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 21 de septiembre del año 2005, a la Ficha 256317, Documento 845844, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **FIELD OVERSEAS S.A.**
L- 201-128225
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 6, BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO N° 3-83-05
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor(a) **RICARDO ANTONIO HERRERA UREÑA**, con cédula de identidad personal N° 7-55-645, vecino(a) de Bda. Remón C a n t e r a, corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación N° 3-90-05, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, según plano aprobado N° 301-10-5011, de 5 de agosto de 2005, con una superficie de 17 Has. + 0,452.97 M2. El terreno está

ubicada en la localidad de Sierra L l o r o n a, corregimiento de Puerto Pílon, distrito de Colón y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Isidro Ortega, Tagarópulos.
SUR: Ricardo Antonio Herrera Ureña.
ESTE: Walid S. Omais.

OESTE: Benito Cortés, Isidro Ortega. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Puerto Pílon y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 25 días del mes de agosto de 2005.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 201-128604
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO
Nº 513-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor(a) **ALBERTO ANTONIO AGUILAR CARRACEDO**, vecino(a) del corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-118-1283, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0469, la adjudicación a título oneroso de tres (3) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de: Globo A: 66 Has. + 3115.98 M2,

ubicado en Casita de Piedras, corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino, Santana Montenegro E.

SUR: Camino, precipicios.

ESTE: Camino.

O E S T E : Hidroeléctrica de Chiriquí, S.A.

Y una superficie de: Globo B: L' Has. + 6999.73 M2, ubicado en Casita de Piedras, corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Quebrada Campo Alegre, Santana Montenegro E.

SUR: Camino.

ESTE: Camino.

OESTE: Camino.

Y una superficie de: Globo C: 20 Has. + 7416.74 M2, ubicado en Casita de Piedras, corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Santana Montenegro E.

SUR: Santana Montenegro E., camino

ESTE: Camino.

OESTE: Santana Montenegro E.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Caldera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 15 días del mes de septiembre de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-126950

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO
Nº 279-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **EDWIN ENRIQUE ANDRADE OVALLE**, vecino(a) de Sofre, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-491-954, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-212-04, según plano aprobado Nº 206-06-9732, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional

adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 7314.03 M2, ubicada en la localidad de Sofre, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Colinda con el río Sofre.

SUR: Terreno nacional usuario Estela Del Rosario Reyes O.

ESTE: Terreno nacional usuario Cirilo Martínez, servidumbre de 3.00 mts. de ancho.

OESTE: Roberto Arango.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Pajonal, copia del mismo se hará publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 25 días del mes de julio de 2005.

SR. JOSE E.

GUARDIA L.

Funcionario

Sustanciador

ANGELICA NUÑEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-119261

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO
Nº 280-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **ALICIA MAYBED SAMBRANO DE CARIELLO**, vecino(a) de La Candelaria, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-135-629, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1386-89, según plano aprobado Nº 25-07-4780, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 3 Has. + 7075.97 M2, ubicada en la localidad de La Candelaria, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra a Llano del Apóstol.

SUR: Callejón a otras fincas.

ESTE: Callejón al Llano Apóstol, Catalina González de Villarreal.

OESTE: Callejón a otras fincas, Constantino Fernández.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Río Grande, copia del mismo se hará publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 27 días del mes de julio de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.

Funcionario

Sustanciador

ANGELICA NUÑEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-119376

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 281-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **HARMODIO**

FERNANDEZ SOTO (N.L.) HARMODIO SOTO (N.L.) Y OTRA,

vecino(a) de Piedras Blancas,

corregimiento de El Potrero, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-36-584,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-778-03, según plano aprobado Nº 203-03-9409, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 7,119.93 M2,

ubicada en la localidad de Piedras Blancas,

corregimiento de El Potrero, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Digna de Carrasco.

SUR: Servidumbre.

ESTE: Digna Carrasco, Euribiades Sánchez Romero.

OESTE: Carretera de asfalto 30.00 mts. de ancho.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de La Pintada o en la corregiduría de El Potrero, copia del mismo se hará publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 25 días del mes de julio de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.

Funcionario

Sustanciador

ANGELICA NUÑEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-119485

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 282-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **MANUEL ANTONIO HERRERA GAONAY OTROS,** vecino(a) de El Rincón,

corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-32-469,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-884-92, según plano aprobado Nº 202-03-9513, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 8,163.03 M2,

ubicada en la localidad de El Rincón, corregimiento

de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 5.00 mts. de ancho.

SUR: Carretera Interamericana.

ESTE: Margarita Mendoza.

OESTE: Servidumbre de 3.00 mts. de ancho.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de El Chirú, copia del mismo se hará publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 27 días del mes de julio de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.

Funcionario

Sustanciador

ANGELICA NUÑEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-119598

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 283-05

El suscrito funcionario

sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **MARIA ELOISA PINZON DE TUÑON,** vecino(a) de Pocrí,

corregimiento de Pocrí, distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-103-1362, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-688-04, según plano aprobado Nº 204-02-9765, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1,200.00 M2,

ubicada en la localidad de Guarumillo,

corregimiento de Capellanía, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pío Tuñón Real y Aurelio Tuñón Real.

SUR: Carretera de asfalto a Llano de La Palma.

ESTE: Pío Tuñón Real y Aurelio Tuñón Real.

OESTE: Carretera de asfalto.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Natá o en la corregiduría de Capellanía, copia del mismo se hará publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 21 días del mes de julio de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-119863
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 284-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:
Que el señor(a) **AURELIO TUÑON Y PIO TUÑON REAL**, vecino(a) de Pocrí, corregimiento de Pocrí, distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal N° 2-97-1620 / 2-128-268, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-689-04, según plano aprobado N° 204-02-9767, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 9 Has. + 1,867.47 M2, ubicada en la localidad de Guarumillo, corregimiento de Capellania, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Pío Tuñón Juárez.

SUR: Carretera a Pocrí, Bernabé Vásquez Franco.

ESTE: Camino a Pocrí y Capellania.

OESTE: Aurelio Tuñón Real, María Eloísa Pinzón de Tuñón, carretera a Llano de La Palma.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Natá o en la corregiduría de Capellania, copia del mismo se hará publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 21 días del mes de agosto de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-119867
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 285-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **SILVIA SANCHEZ SAMANIEGO Y OTROS**, vecino(a) de El Chirú, corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-52-308, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-089-86, según plano aprobado N° 21-03-3928, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 25 Has. + 2871.10 M2, que forma parte de la finca 2685, inscrita al folio 182, tomo 322, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Juan Hombrón, corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Hermógenes Reyes, Pascual Espinosa, río Chico.

SUR: Area inadjudicable ocupada por Silvia Sánchez Samaniego. ESTE: Río Chico, Nivia E. Sánchez. OESTE: Callejón a la playa 10.00 mts. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de El Chirpu y copia del mismo se hará publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 4 días del mes de agosto de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
ANGELICA DEL C. NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-119965
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 287-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:
Que el señor(a) **ALCIBIA DE S ROSALES RIOS**, vecino(a) de Barranco Colorado, corregimiento de El Picacho, distrito de Olá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-103-1184, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-1277-02, según plano aprobado N° 205-04-9742, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 19 Has. + 7539.20 M2, ubicada en la localidad de Barranco Colorado, corregimiento de El Picacho, distrito de Olá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de Guayabito, Domingo Albino Castillo, Esperanza Rodríguez. SUR: Camino a Toza 10.00 mts. de ancho. ESTE: Lucas Darío Calderón, Eligio Pérez. OESTE: Florentino Rosales, Tereso De Jesús Rosales, Florentino Rosales. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Olá o en la corregiduría de El Picacho, copia del mismo se hará publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 08 días del mes de agosto de 2005.

SR. JOSE E.

GUARDIA L.

Funcionario

Sustanciador

ANGELICA NUÑEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-119999

Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 288-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **HILARIO AGUILAR MENESES**, vecino(a) de Capellanía, corregimiento de Capellanía, distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-21-981, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-474-03, según plano aprobado Nº 204-02-9704, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 2

Has. + 2151.71 M2, ubicada en la localidad de vía al cementerio, corregimiento de Capellanía, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Diógenes Vega.

SUR: Angel Aguilar, camino al cementerio 15.00 mts. de ancho. ESTE: Camino al cementerio 15.00 mts. de ancho, Diógenes Vega, servidumbre. OESTE: Juan Lara, Angel Aguilar.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Natá o en la corregiduría de Capellanía, copia del mismo se hará publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 27 días del mes de julio de 2005.

SR. JOSE E.

GUARDIA L.

Funcionario

Sustanciador

ANGELICA NUÑEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-120071

Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA

AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 289-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **ARNULFO ALEXIS MADRID GEORGE**, vecino(a) de Churuquita Chiquita, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-98-1855, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-1470-02, según plano aprobado Nº 206-06-9322, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 0925.51 M2, ubicada en la localidad de Churuquita Chiquita, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Esmeralda Rodríguez. SUR: Servidumbre de 2.50 mts. de ancho. ESTE: Esmeralda Rodríguez. OESTE: Esmeralda Rodríguez, servidumbre de 2.50 mts. de ancho. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la

Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Pajonal, copia del mismo se hará publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 28 días del mes de julio de 2005.

SR. JOSE E.

GUARDIA L.

Funcionario

Sustanciador

ANGELICA NUÑEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-120123

Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 290-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **FRANCISCO WALKER Y OTRO**, vecino(a) de El Valle, corregimiento de El Valle, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-43-761, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-294-00, según plano aprobado Nº 202-05-9104, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 9558.16 M2, que forma parte de la finca 1770 inscrita en el rollo 23485, Doc. 1, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Nubes, corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Adriano Alveo, Iván Ureña Moreno.

SUR: Finca La Compañía propiedad del MIDA Nº 1770, Rollo 23485, Doc. 1, camino al Valle.

ESTE: Iván Ureña Moreno, Raúl Arias de Para.

OESTE: Benjamín Alfredo Walker R., camino a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de El Valle y copia del mismo se hará publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de

Penonomé, a los 2 días del mes de agosto de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador ANGELICA NUÑEZ Secretaria Ad-Hoc L- 201-120279 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 291-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER: Que el señor(a) **F R O I L A N G O N Z A L E Z R O D R I G U E Z**, vecino(a) de El Copé, corregimiento de El Harino, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-39-61, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-1369-02, según plano aprobado Nº 203-02-9687, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 16 Has. + 2412.30 M2, ubicada en la localidad de Papeliillo, corregimiento de El Harino, distrito de La

Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ismael Tereso Quirós.

SUR: Quebrada El Jobo, Ariel E. Rodríguez A.

ESTE: Ariel E. Rodríguez A., Ismael González M.

OESTE: Camino de tierra a El Copé, quebrada El Jobo, Victorino González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de La Pintada o en la corregiduría de El Harino, copia del mismo se hará publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 28 días del mes de julio de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador ANGELICA NUÑEZ Secretaria Ad-Hoc L- 201-120305 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE

EDICTO Nº 299-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER: Que el señor(a) **CARLOS MANUEL CHANG JAEN**, vecino(a) de Río Hato, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-163-888, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-543-98, según plano aprobado Nº 202-07-9537, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 3327.20 M2, ubicada en la localidad de El Espino, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino hacia El Espino hacia El Platanal 5.0 mts. de ancho.

SUR: Terreno ocupado por Juan Sánchez.

ESTE: Terreno ocupado por Juan Sánchez.

OESTE: Terreno ocupado por Bernardino Arroyo González (antes) plano 21-07-3646, Abel Flores (hoy).

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la

provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Río Hato, copia del mismo se hará publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 4 días del mes de julio de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador ANGELICA NUÑEZ Secretaria Ad-Hoc L- 201-120747 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 322-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER: Que el señor(a) **FELIPE RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, vecino(a) de Villa de Florida, corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-23-220, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 2-1097-02, según plano aprobado Nº 202-09-8792, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 4655.17 M2, ubicada en la localidad de Bella Florida, corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: María Sánchez de Mojica.

SUR: Camino de tierra de Quebrada Grande, Bella Florida, servidumbre.

ESTE: Camino de tierra de Quebrada Grande, Bella Florida.

OESTE: José De Jesús Sánchez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Santa Rita, copia del mismo se hará publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 30 días del mes de octubre de 2003.

TEC. RAFAEL VALDERRAMA Funcionario Sustanciador BETHANIA VIOLIN S. Secretaria Ad-Hoc L- 201-25490 Unica publicación